

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así, como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.413/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 987 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bernardino Fuentes Navarro, contra la empresa “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 448 de 2008

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—
Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Bernardino Fuentes Navarro, que comparece asistido del letrado don Francisco López Navas, y de otra, como demandada, “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, que no comparece, estando citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Bernardino Fuentes Navarro, frente a la empresa “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado el 27 de junio de 2008 y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 148,22 euros en concepto de indemnización por despido, más 5.019,04 euros de salarios de tramitación desde la fecha del despido (27 de junio de 2008) hasta esta sentencia, a razón de 39,52 euros por día, declarando extinguida la relación laboral con efectos de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle

Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así, como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.409/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.045 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Loubna Benmessaoud Alilech, contra la empresa “Alfersán Peluqueros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 459 de 2008

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—
Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Loubna Benmessaoud Alilech, que comparece asistido del letrado don Carlos Novillo Pérez, y de otra, como demandada, “Alfersán Peluqueros, Sociedad Limitada”, que no comparece, estando citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Loubna Benmessaoud Alilech, frente a la empresa “Alfersán Peluqueros, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado el 4 de julio de 2008, y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de

cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 1.254 euros, y en todo caso a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido (4 de julio de 2008) hasta la notificación de la sentencia a razón de 33,44 euros por día.

Se apercibe a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se tendrá por hecha tácitamente en favor de la readmisión.

En el caso de readmisión, el empresario podrá descontar de los salarios lo percibido por la trabajadora si hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y el empresario probase lo percibido para su descuento.

En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta de la trabajadora en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido, cotizando por este período, que se considera de ocupación cotizada a todos los efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfersán Peluqueros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así, como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.412/08)